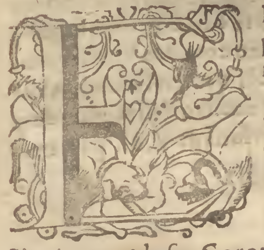
S·C·R·M·

34 Patronato de Santiago 55 329

A los Reales pies de V.M. ſe proſtra hu milmente D. Alonſo Rodriguez de Leon Canonigo, Cardenal de Santiago, y ſuplica que cerca del vnico y ſingular titulo de Patron deſtos Reinos de Eſpaña, V.M. ſe ſirua (entre muchas razones que ay, y ſe han eſcrito juridicas) ver las ſiguientes Conſideraciones: inconuenientes, y congruencias Ecleſiaſticas que cerca del ſe offrecen.

Señor

Non in ſublimitate ſermonis, aut ſapientiæ: non in perſuaſibilibus humanæ ſapientiæ verbis, ſed in oſtenſione Spiritus & virtutis. 1. Corinth. 2.



EL Doctor de las gentes eſcriuio eſtas palabras a los de Acaya (que es lo miſmo, que a los de Corintho) en ocaſion que los vio peruertidos por hombres loquaces, y que con ſolo lenguaje perſuadian ſus opiniones. Y en otra, auiendo mãdado el mayor Monarca del mundo, biſabuelo de V.M. a vno de ſus Coroniſtas que eſcriuieſſe las coſas de Eſpaña deſde ſu principio: obedeciendo al Imperial precepto,

y puesto (como dizen) manos a la labor, En el prologo de su obra, ponderando a su Cesarea la falta de escritores que auia hallado para tomar noticia, y dar principio a obra tan grandiosa, le dize dos cosas entre otras notables: La vna en razon de lo que se deue a los que escriuen (aunque en todo no acierten) Y la otra cerca del estilo y modo con que han de escriuir y disponer. En la primera dize estas palabras. *Porque como los sabios dizen en las cosas semejantes a los que yerran y a los que aciertan se deuen gracias: pues de los errores tomamos auisos, y de los acertamientos, prudencia: Y aquel deseo de tentar cosa tal, puesto que no den luego en el hito, prouiene siempre de gran juyzio.* En la segunda prosigue lo siguiente: *Mi principal intencion hase ydo breuemente, y en las mas desnudas palabras que pude contar la verdad entera, y senzilla, sin que en ella aya engaño, ni cosa que la adorne para que mejor parezca, sin enboluer en ella las retoricas y vanidades, que por otros libros deste nuestro tiempo se ponen: pues allende ser esto lo mejor y mas natural del buen estilo, &c.* Y acomodando aora a mi proposito estos dos dichos, y començando por este vltimo (que es el primero del Apostol) offrezco a V. M. vna verdad desnuda de affeites: Pues siendo la verdad como la hermosura natural, no necessita dellos,[a] ni de modos criticos, ni hechizeros para exagerar sa que de si misma tiene, que en siendo conocida, es amada. Y en lo primero no llega mi atreuimiento (ni Dios lo quiera) a pedir gracias (aunque aya acertado en algo) sino a suplicar humilmente la Real paciencia de V. M. para passar los ojos por estas Consideraciones: y que de lo que no pareciere acertado se saque auiso, y de lo verdadero, la prudencia que es necessaria para poner en paz tantos mouimientos, como se van esperimentando de esta nueua pretension. Y de camino conozca V.M. el animo deste pobre ministro del Apostol, que en su santo Altar estará continuamente suplicando a nuestro Señor guarde y prospere en toda felicidad la Real persona de V. M. para mucho seruicio suyo, y bien destos Reinos.

[a] Veritas cũ inquiritur, arrogantia deponatur. Aug. lib. 6. Conf. c. 6.

Conſideracion I.

Que el glorioſo Apoſtol Santiago Zebedeo es Patron de Eſpaña nombrado por Chriſto, y de jure diuino.

1. EL GLORIOSO APOSTOL SANTIAGO ZEBEDEO el Mayor, ſobrino de la Virgen Maria S. N. y a primo ſegun la carne de N. R. Ieſu Chriſto, y el primero de los Apoſtoles que planto la Igleſia con ſu ſangre, fue eligido por ſingular y vnico Patron deſtos Reinos de Eſpaña, no por los hombres, ſino por el miſmo Chriſto que le llamo y eligio por Apoſtol ſuyo, dignidad tan propia que a ningun Santo celebra la Igleſia Catholica, con titulo de Apoſtol, ſino es a ſolos los doze, y a S. Pablo, eligido tambien por el miſmo Chriſto. b El dia que los eligio por Apoſtoles, los eligio aſſi miſmo por Padres y Patronos, vnicos y ſingulares de la Prouincia que a cada vno auia de ſeñalar, en la diſperſion de las doze del Mundo, adonde los embiaua a predicar y plantar ſu ſancta Fée, y Euangelio. c Y aunque de los Actos Apoſtolicos no conſte eſto eſpreſſamente coligeſſe, empero de dos Concilios que dichos Actos refieren, hizieron los ſagrados Apoſtoles: El primero para la elecciõ de S. Matthias: Y el ſegundo para conferir y reduzir a orden vniforme la dotrina que auian de predicar, para que en todo huuieſſe la vnidad y conformidad deuida: Y en el miſmo ſe tiene por cierto diuidieron las doze Prouincias del Mundo, y cupo en ſuerte feliz, y dichoſa para noſotros a nueſtro ſagrado Apoſtol Santiago, nueſtra Eſpañola. d Eſta verdad y tradicion Catholica afirman muchos Santos, y autores : Pero para no canſar a V. M. con alegaciones tan ſauidas, y repetidas, baſte el teſtimonio tan mayor de toda excepcion, como es el de tres Señores Reyes anteceſſores y progenitores de V. M. en ſus priuilegios. El ſeñor Rey D. Alfonſo el Caſto en la inuencion y manifeſtacion del cuerpo del ſanto Apoſtol, y priuilegio de las

a S. Antonin. 1. p. tit. 4. cap. 6. §. 10. Maur. Caſtel. hiſtor. S. Iaco. cap. 1.

b Matth. 4. Marc 1. Luc. 6. Matth. 10.

c Marc. 3. Luc. 6. Ioan. 15.

d Hieron. lib. 10. Cõmentar. in Eſai. ca. 34. Iſidor. lib. de Vita & mart. ſanct. cap. 72. Idem eodẽ lib. cap. 82. & aliis.

las tres millas que su Majestad concedio por estas palabras. *Quod ego audiens, cum magna deuotione & supplicatione, ad adorandum & venerandum tam pretiosum thesaurum, cum maioribus nostri Palatij cucurrimus, & cum sicut Patronum, & Dominum totius Hispaniæ, cum lachrimis & precibus multis adorauimus.* Y el del del Señor Rey D. Ramiro I. referido en su priuilegio, por las formales que el Santo Apostol le dixo, consolandole, y apretando su mano en aquel grande conflicto de la batalla de Clauijo. *Por ventura no sabias que mi Señor y Maestro Iesu Christo quando repartio las Prouincias del mundo a mis hermanos los Apostoles, me diô â mi por suerte esta de España, para que en ella yo plantasse su santa Fè y Euangelio, y la tuuiesse siempre debaxo de mi protectiõ y amparo?* Y el del Señor Rey D. Sancho II. dichas en su priuilegio de confirmacion, *Cælicolo Patrono, & a Domino electo Patrono nostro B. Iacobo.* De manera Señor, que los Sagrados Apostoles cada vno en su Prouincia son Patronos vnicos, y vniuersales en ellas, eligidos por el mismo Christo, y Santiago lo es de España por la misma razon, y conforme a estos Reales testimonios, y no por voluntad ni eleccion de ningun hombre.

Consideracion II.

Que los Sagrados Apostoles son Principes cada vno de su Prouincia, y no reciuen ygualdad.

1. TAmbien los Sagrados Apostoles son Principes, y cada vno lo es particular en su Prouincia. Assi los llama la Iglesia, y a solos ellos acomoda las palabras del Psalm 44. *Constitues eos Principes super omnem terram.* Y las del Psalm. 138. *Mihi autem nimis honorati sunt amici tui Deus, nimis confortatus est Principatus eorum.* Pues si esto es assi verdad, que Principe, Señor, o Titulo ay en el Mundo, que en su propio Principado o Señorio admita otro Principe, o Titulo del mismo? No recibiria agrauio y perjuyzio el Condestable de Castilla con otro Titulo de Condestable? El Almirante, con otro de Almirante? Y assi

Y assi de los demas? Visto esta que sintirian por agrauio la ygualdad en esto: y no bastaria la salua de que sin perjuyzio ni diminucion, ni innouació de dichos Titulos huuiesse otros semejantes: porque intrinsecamente y de su propia naturaleza es odiosa, y se oppone esta gracia a la singularidad, y vnidad de vn solo Condestable, y Almirante de aquel Ditado y Titulo, de que tienen vnica y singular inuestidura y possession, y mas si es inmemorial, ganada y merecida por sus grandes y notables seruicios. Pues si Santiago la tiene de mil y seiscientos años continuada, y guardada en estos Reinos vnica y singularmente: conocida y venerada por los estraños; como no se ha de sentir por agrauiado, de que se le dè compañero en su propio Titulo y Principado? no solo q̃ su Maestro le dio: Pero que el mereciô por sus puños? A esto ayuda la ponderacion del versiculo del referido Psalm. 138. *Nimis honorati sunt*, porque como son honrrados estos Principes, *Nimis*, que quiere dezir summamente en grado superlatiuo? No puede ser summamente en este grado, dandoles ygual: Porque en dandosele, ya no es superlatiuo, sino comparatiuo, que es vn grado menos. Y confirma esta razon mas lo que se sigue del mismo versiculo *Nimis confortatus est Principatus eorum*: Porque si este Principado y Titulo ha de ser confortado, y manutenido *Nimis*, en grado vnico y superior, como se les conforta y manutiene, dandoles ygual y compañero en el? Quien no dirà que esto antes es disminuir, que augmentar? Debilitar que confortar? Luego no reciben ygualdad ni compañia en este Titulo los sagrados Apostoles de otro ningun Santo, como no le pueden recibir, ni se les puede dar en la de Apostol. Todo este antecedẽte y cõsequencia son de S. Pablo 1. Cor. 12. *Et quosdam quidem posuit Deus in Ecclesia, primo Apostolos, secundo Prophetas, &c. Nunquid omnes Apostolis?* &c.

2. A estas razones, en la de vnidad y singularidad, ayuda la comun estimació y pratica, que los mayores Filosofos, Homero, Plutarco, Platon y Aristoteles, y los Theologos y Iuristas han hecho del gouierno Monarchico, como oy se pratica, escogiendole por el mejor de los tres, como reduzido al reconocimiento y gouierno de vn solo Señor, Principe y cabeça,

a quien toda la republica reconoce, y obedece. De manera q la soberania y magestad de la vnidad, consiste en ser sola, y no tener ygual, porque en teniendole, ya no es vnica, sino par: y de la grandeza Monarchica baxa a vn grado menos, que es a la Aristhocrathica, gouierno plural, y de diuision: cosa que aũ el mismo Dios aborrece, y no quiso para si, sino el ser vno: porque en esso consiste la grandeza del ser de Dios: Assi lo dixo S. Pablo, y lo enseña la Fè Catholica, *Unus Deus, vna Fides, vnum Baptisma*. Y el glorioso Nazianzeno lo confirma con estas notables palabras. *Quia vnitas magestatis, plurium vocabulo, Deos prohibet appellari*. Y san Augustin. *Praeponitur vnum multis, non enim a multis vnum, sed multa ab vno*. De manera que es grandeza y magestad el ser vnico, asi en lo diuino, como en lo humano. Y aun la misma naturaleza nos puso no se que apetito è inclinacion a ser vnicos y singulares en lo que desseamos, apetecemos, y amamos. Y el Esposo en sus Cantares no halló con que engrandecer el amor que a su Esposa tenia, sino es con llamarla vnica, sola y singular, querida suya. Y quando queremos encarecer algun gran artifice en su arte, o profession, no hallamos otro mayor encarecimiento que dezir es vnico en su arte (que es lo que aora dezimos, es el primer hombre) tanta es la grandeza y magestad de la vnidad. Luego si el gouierno Apostolico en san Pedro y sus sucessores, y en los demas Apostoles, respeto cada vno de su Prouincia es Monarchico: no se les puede dar en el ygualdad. Por esso la Iglesia canta a nuestro santo Apostol esta vnidad, diziendo *Laudandus est hic vnicè*, Pues si ha de ser vnico en la alabança, por ser el primero que vertio su sangre por su Maestro: porque no ha de ser vnico y singular en la de Patron de su Prouincia, dada vnica y singularmente a el? y adonde fue y es vnico en plantar, restaurar, dotar y socorrer, no lo ha de ser en el honor correspondiente a estos Titulos, vnica y singularmente?

Naziani. tract. de fid. post initi. Aug. serm. 27. de vert. Domi.

Cantic. 5.

Con

Consideracion III.

Que los Sagrados Apostoles son Pastores y Vicarios de Christo, y Presidentes de su Iglesia.

1\. TAmbien los Sagrados Apostoles son Pastores, Vicarios de Christo, y Presidentes de su Iglesia (S. Pedro cabeça principal, y general della) y los demas Presidentes, y Virey cada vno de su Prouincia, como V. M. los tiene en differentes Reinos, y sus Consejos: Assi lo canta la Iglesia en el Prefacio de su Missa, *Te Domine suppliciter exorare, vt gregem tuum Pastor æterne non deseras, sed per beatos Apostolos tuos continua protectione custodias: vt ijsdem rectoribus gubernetur, quos operis tui Vicarios eidem contulisti præesse Pastores.* Muchas cosas dize aqui la Iglesia Catolica, regida por el Espiritu Santo, muy dignas de reparo y ponderacion. Porque primero representa el officio y cargo del Pastor que es ser Protector, Rector y guarda de su rebaño, y despues los llama Vicarios, como quien dize, vice Dioses, Virreyes y Presidentes, que son dignidades honorificas, y a quien se deue respeto de su propia naturaleza, por razon del trabajo, y cuidado que esta anejo a el. Porque conforme a dotrina de santo Tomas, y Cayetano su espositor, y otros muchos Santos y Cayetan. Dotores, las dignidades y officios, y en particular las Eclesia- Ianct. 12. sticas, tienen vinculadas intrinsecamente dos cosas, que son Onus, y Honor, y andan tan anejas, que son inseparables: pero la primera es Onus, que quiere dezir carga y peso, y luego se sigue Honor, que quiere dezir honrra y grandeza, deuida de derecho al Onus, con respeto y reuerencia, y esta no voluntaria, ni por deuocion particular, sino por deuda legitima y juridica por razon del officio, cuidado y solicitud. Pues si a solos los Apostoles hizo Dios Vicarios suyos, y Pastores de su rebaño, guardas, y protectores cõtinuos de el (officio y titulo que a la misma Virgen su madre no quiso dar, ni a otra muger alguna, ni a la gloriosa Virgen la veneramos con titulo de Pastora, ni de Vicaria de su hijo, sino de Virgen y Madre de Dios, Reina y Señora del Cielo, y otros muchos) porque titulo

tulo, o como se ha de dar a la gloriosa santa Teresa la honrra y respeto del officio y dignidad que ni tuuo, ni pudo tener, ni en razon de carga, ni de honrra, ni respeto a el deuido? Y dize mas el texto alegado en aquellas palabras *Eisdem contulisti*, que el mismo Dios por su autoridad dio a la Iglesia estos Pastores, Presidentes y Patronos, no que los escogieron los hombres, ni la Iglesia por su voluntad y deuoció, ni escluyendo que puedan escoger sus intercessores, y abogados particulares: pero no con semejante titulo, a quien se aya de dar la reuerencia, y general reconocimiento que se deue al officio y titulo proprio, como a los Apostoles: Lo vno porque los escogio Christo con essa carga, y honor, *Quos Apostolos nominabit*: Luc. 6. Lo otro porque ellos la acetaron y exercitaron; luego a solos ellos se deue de justicia en superior y vnico grado, y la pueden pedir y deffender sus ministros en su nombre, y aun estan obligados a ello.

2. Y no menos confirma esto lo que se sigue *continua protectione*, (y aun tiene mayor fuerça, respeto de nuestro santo Apostol) porque qual dellos ha conseruado y conserua oy la Presidencia y Patronato de su Prouincia, como Santiago, sino son Pedro y Pablo? ay alguno? Diganlo: que oy no conocemos Presidentes, ni Patronos exercitando, y continuando su officio y dignidad, sino Pedro en Roma, y Diego en España. Puedese negar esto? (pluguiera a Dios se pudiera negar para gloria suya) Aliende que los Apostoles son fundamento principal sobre que Christo fundo su Iglesia: Assi lo escriuio y enseño san Pablo a los Ephes. cap. 2. *Fratres iam non estis hospites, & aduenæ, sed estis ciues sanctorum, & domestici Dei: superædificati supra fundamentum Apostolorum, &c.* El fundamento, respeto de vn edificio, es vno solo, y a ninguna otra parte del llamamos fundamento, sino al que lo es: Pues si Santiago lo es de la Fé de España, ninguno otro puede en ella gozar este titulo, ni sus prerogatiuas. Y con mucha razon le canta la Iglesia *Laudandus est hic vnice.* Himn. fest.

Con

Consideracion IIII.

Que el Apostol Santiago no solo es Patron vnico y singular de España por titulo diuino, sino por los positiuos y humanos.

NO solo el sagrado Apostol Santiago es Patron vnico y singular de todos los Reinos de España, por la nominacion de Christo su Maestro, y Señor, sino por la execucion y exercicio del cargo que le dio, y entrego, que fue la promulgacion, y predicació del santo Euangelio en esta Prouincia, adonde vino en persona, anduuo, predico y conuirtio: de lo qual resulta la Fundacion de la Fé Catolica, hecha por el santo Apostol, dilatada despues, y multiplicada por sus Discipulos y sucessores, hasta la perdida del infelice Godo. Funda- cion.

2. Perdida España, començo la Virgen gloriosa Maria S. N. su restauracion, fauoreciendo con visible milagro al inclito Pelayo en su Couadonga de las Asturias de Ouiedo, adonde los pocos Christianos residuos de la infausta perdida, estauan retirados. Fuese continuando esta restauracion hasta el señor Rey Ramiro primero, a quien puesto ya en el vltimo tranze de Clauijo con todo su Reino, Prelados y Grandes del, apparecio el santo Apostol, y dixo las palabras ya referidas, añadiendo a ellas. *Por lo qual tu, y los tuyos saldreis mañana despues de auer confessado y comulgado, y con mucho animo y alegria acometereis a los Moros, apellidando el nombre de Dios, y mio, que yo saldre en vuestra ayuda, &c. Y todos me vereis, Christianos y Moros.* Acció propia no de muger, sino de hombre, y que por serlo; piadosa y religiosamente, podemos creer la cometio la Reina del Cielo, como Señora y Patrona de estos Reinos a su sobrino y Capitan general Diego: para executarla como Cauallero, renunciandole desde aquella belica y visible accion, y vencimiento el glorioso titulo de Patron, Restaurador, para con el que ya tenia de Fundador. De adonde tuuo principio la gloriosa y fortissima inuocacion de Santiago en los exercitos Españoles, tan tremenda y formidable a los enemigos. Hist. Hisp. Restaura cion. Priuileg. vot.

3. Con lo qual no quiso aun contentarse el santo Apostol, si- Histor. Compost.

Dotacion. no dotar tambien esta felicissima y dichosa Prouincia, con no menos que su sacratissimo cuerpo entero, despues de su martirio; dexando su patria propria, y el sepulcro de sus mayores: haziendo mas aprecio y confiança de sus queridos hijos Españoles, que de sus mismos deudos y naturales. De modo que por todas tres razones juntas de Fundador, Restaurador, y Dotador (siendo bastante cada vno dellas para el vnico y singular Patronato) se le deue de derecho diuino y humano, a nuestro glorioso Apostol insolidum; y sin compañia de otro ningun Santo.

4. Y no es justo se queden a parte la conseruacion, extension y grandeza que con su sombra y apellido oy goza esta Monarquia, dandole su Maestro al santo Apostol tan gran prerogatiua en esto, que se parezca a el mismo en el gouierno del vniuerso: Pues fuera poco fundar, dotar y restaurar, sin conseruar y amplificar. Testigos desto sean todos los progenitores de V. M. y en particular el Catolico Señor Rey D. Fernando el Magno, primero de Leon y Castilla, y sus exercitos sobre la ciudad de Coymbra, donde visiblemente se mostró a todos el santo Apostol sobre su cauallo blanco, espada y mas insignias, capitaneando a sus Españoles, hasta poner al Catolico Rey en la possession de dicha ciudad, matando, y expeliendo los Moros della, y entregandole sus llaues. Y ratifique esta verdad el Obispo Estefano Griego, a quien la noche antes aparecio el santo Apostol en su Templo de Compostella, armado en la misma forma a guisa de Cauallero (de que dudaua el Obispo) y le dixo yua a pelear a Coymbra contra los Moros, y entregarla a sus Christianos Españoles.

Hist. Hisp. Gariu. Moral. & cæter. omn.

Histor. Compost.

5. Diga tambien y declare el Señor Rey y Emperador D. Fernando II. de Leon en su priuilegio de la Capellania mayor de su Real Casa y Corte, concedido al Arçobispo de Santiago y sus sucessores por estas notables palabras. *Qui Regnum Hispaniæ conseruari & dilatari desiderant, consilium illis est, vt Hispanorum, certum & specialem Patronum beatissimum Iacobum studeant habere propitium: Huic ergo studio ego Ferdinandus per Dei misericordiam Legionensis Sceptri Rex, & beatissimi Iacobi vex illifer insistere satagens, Compostellanam gloriosissimi Iacobi Ecclesiam, in*

omnibus

omnibus largitionibus, & benefitijs auorum, atque parentum meorum, in possessionibus, honoribus, dignitatibus, atque in omni iuri suo integre conseruare: & meis etiam donationibus etiam ampliari, & super omnes Ecclesias mei Regni semper honorare, promitto, & statuo, &c.

6. Diganlo tambien los inuencibles y heroicos Capitanes, y exercitos destos Reinos: y si han visto al glorioso Apostol en su ayuda, haziendo el officio de su Capitan general, rompien do en sus vanguardias el primero de todos visiblemente, diez y ocho vezes, y inuisible por los effetos innumerables. Y entre ellos diga y declare el gran Capitan de nuestros tiempos Gonçalo Fernandez de Cordoua en la conquista de los Reinos de Granada y Napoles, la verdad que personalmente fue a confessar al sepulcro del santo Apostol, y refierase a la escritura de reconocimiento y fundacion q̃ hizo, y dotó en su santa Iglesia por estas palabras. *Qualquiera persona a quien Dios nuestro Señor tiene por bien facer mercedes y dotar de bienes temporales en este mundo, deue tener mucho cuidado è consideracion que vse dellos por tal via, que con distribuirlos bien como deue aya è consiga la gloria è vida eterna, è no tener en ellos ni poner su esperãça que es mundana è transitoria, mas fazer su tesoro è ponello en el Cielo adõ para siempre lo fallara, è esta seguro que ninguno gelo tomarâ, ni robarà. E por tanto yo Gonçalo Fernandez de Cordoba Duque de san Angelo, y Cessa, è Tierranueua, Condestable de Napoles, auiendo consideracion à los bienes è mercedes que yo he recíuido de Dios N. S. è del gloriosissimo Apostol señor Sanctiago el mayor, cuyo cuerpo gloriosissimo segun yo creo, è la Iglesia toda confiessa està sepultado en la santa Iglesia de Sanctiago de Galicia: è como con su ayuda yo huue è Dios tuuo por vien de me dar muchas vitorias è buenas venturas, librando muchas vezes mi persona de muy grandes peligros en las guerras è conquistas del Reiuo de Granada, con los Moros, enemigos de nuestra Fè Catholica: è despues en las batallas, guerras è conquistas del Reino de Napoles, pugnando è guerreãdo contra el Christianissimo Rey de Francia, e su Caualleria y exercito, expeliendo, elançandolos de todo el dicho Reyno, Ciudades Fortalezas, Señorios è lugares del: trayendole todo è poniendole so el dominio è Señorio de los muy poderosos Rey è Reyna D. Fernando, è Doña Isabel, de gloriosa memoria: En las quales batallas è vitorias vi cosas señaladas è muy euidentes, que parecieron ser en mi ayuda è fuer-*

Hist. Hisp. & alij.

Funda. del gran Capi. Gonç. Fer.

ça de mis vitorias el gloriosissimo Apostol Señor Santiago, lux ê honrra
de las Españas, Patron è defensor de los Caualleros è personas dellos,
queriendo satisfazer en parte à las mercedes recibidas, ê por bien è re-
muneramiento, &c. Despues de auer venido a visitar esta santa Igle
sia de Sanctiago, è su gloriosissimo cuerpo è reliquias, è por la mucha de-
uocion que yo tengo a Señor Santiago, la qual aunque en pequeña cosa
muestre en parte mi voluntad, &c. Dexando con esta declaració
y grandiosa fundacion, otros muchos dones y offertas para
perpetuos testigos de su agradecimiento, que oy duran, y du
raran muchos siglos.

Hernand. Cort. 7. Declare tambien el excelente y magnanimo Hernando
Cortes, conquistador infatigable de los grandes y estendi-
dos Reinos de Mexico, quãtas vezes esperimentò este socorro
y ayuda, y refierase a las historias de sus increybles hechos, y
hazañosos sucessos.

7. Diganlo vltimamente los exercitos de V. M. que oy mi-
litan en Flandes y Alemania: pues con la voz deste diuino
Trueno han atropellado y deshecho mas hereges y enemi-
gos que las fuertes bombardas, y reforçadas culebrinas (ni
confessàran, ni inuocaràn otra voz ni caudillo.) Y refieran
lo mismo los exercitos de las Indias Orientales y Occidenta-
Histo.Ind. & Iapp. les. Y en particular digan el gouernador Alõso de Alburquer-
que, y sus capitanes en el Reino de Cananor, Goa y otras par
tes, si oy dia està el Santo Apostol haziendo su officio de Capi-
tan general en la milicia corporal: Y en la espiritual, diganlo
tantos Religiosos, como de las sagradas Religiones destos
Reinos han passado, y passan cada dia a la conquista y conuer
sion de tantas almas: Diganlo tantos martires, como dellos
han dado sus vidas, testificando con su sangre la verdad de la
doctrina Euangelica, que el sagrado Apostol les enseño, imi-
tandole en todo. Y siruase V. M. de ser tambien testigo irre-
fragable desta verdad y ayuda de su Capitan general, decla-
rando las dignidades y officios Eclesiasticos y seglares, que
por su Real mano cada dia se proueen en aquellos grandes y
estendidos Reinos (dexando a parte los incomparables the-
soros y riquezas que sean transportado, y cada dia transpor-
tan dellos a estos) toda esta dilatacion y augmento debaxo de
que

que voz y apellido se ha hecho, y haze, sino de solo Santiago? Luego a el solo por todos los titulos rigurosos referidos se le deue el de Patron, vnico y singular destos Reinos.

Consideracion V.

Del respeto que tuuieron los Señores Reyes de España, y sus Reinos al glorioso Apostol Santiago en dicho titulo.

1. A Estas razones (Señor) han tenido atencion la continua y comun aprobacion destos Reynos, no solo de los pueblos y comunidad de ellos: Pero la particular, mas grandiosa, y mas calificada es la de los Señores Reyes progenitores de V. M. pues todos consecutiuamente desde el Señor Rey D. Alfonso el Casto (en cuyo tiempo como queda dicho fue la gloriosa inuencion del sagrado cuerpo de nuestro Santo Apostol) hasta el Catolizissimo Rey nuestro Señor Felipe III. padre de V. M. todos, sin faltar alguno en sus priuilegios, executorias, mercedes y dones, han confessado, intitulado, y reuerenciado a nuestro sagrado Apostol, por vnico y singular Pairõ, luz, espejo y guia de sus Reinos insolidum, y sin ygual. Y el sobredicho Señor Rey y Emperador D. Fernando II. de Leon, hablo siempre con tanto reconocimiento, respeto y humildad, que en otro su priuilegio concedido al santo Apostol, y a su Arçobispo se gloria otra vez de Alferez suyo, cõ estas palabras. *E parando mientes en como la Iglesia de Sanctiago es noblecida por el cuerpo del Apostol Sanctiago quey yace, que es nuestro Padron è de toda España, è cuyo Alferez nos somos.* Imper. Ferdinand. II.

El respeto que tuuieron a esto mismo los Santos naturales destos Reinos.

2. NO ayuda menos a esto el gran respeto y reuerencia que los gloriosos Santos naturales destos Reinos, con sus Catholicos Reyes han tenido al santo Apostol en este vnico y singular titulo, pues auiendo tantos anos, y tantos Santos dignos del por su nobleza, natural, antiguedad, letras y

D escritos,

escritos, dignidad de Martires, fundadores de Religiones, y persiguidores de hereges, como es notorio. Y D. Mauro Castel refiere en su Historia ninguno sea atribuido hasta oy semejante titulo. Ni los Catolicos Reyes en cuyos tiempos florecieron, y fuerō canonizados: ni los pueblos, ni Cortes los han elegido por Patronos generales, en competencia del glorioso Apostol auiendo muy mayores razones, y mas fundamentales que las que los religiosos Carmelitas alegan en su fauor. Y quando otra no huuiera mas de la accion que a este glorioso titulo, pudiera tener y tiene el gloriosissimo Rey y martir S. Ermenigildo Rey y Señor, natural destos Reynos; fuera y es bastantissima: para que auiendose retirado los Catolicos Reyes y sus descendientes de darsele al santo Rey, tan benemerito; retirará tambien a los religiosos de la pretension (si ya a su parecer piadosa: pero no bien fundada) que tienen de poner en ygual balança a la gloriosa Santa con vn Apostol, Principe, Pastor, Fundador, Protector, Conseruador continuo, Restaurador, Amplificador, Luz y Espejo visible de su Prouincia, a quien solo, sin tantos, basta el titulo de Apostol, para no le dar ygual (si bien a tantos gloriosos, no juntamos el de Principe de la sangre, y el primero que cumplio aquel animoso *possumus*, vertiendola por su Maestro.)

Moral. histor. Hispa. ad fin. lib. 12. p. 2.

El respeto que la gloriosa Virgen Maria tuuo al santo Apostol en este titulo, cediendole su derecho.

3. A Todo lo dicho ayuda otra no menor razon, sino muy mas calificada, que es el respeto que la misma Virgen Maria S. N. parece ha querido tener y tiene al santo Apostol, pues siendo su Magestad Patrona destos Reinos, como todos confiessan, y se colige del coloquio que la sacratissima Virgen tuuo con su sobrino, sobre el milagroso Pilar en Zaragoça, mandandole edificasse Iglesia en su nombre (lo qual hizo luego el santo Apostol, siendo este de los primeros templos que en la ley de gracia le edificaron en el mundo, y en España el primero) la gloriosa Señora, parece cede su derecho, queriendo dissimular este titulo, no le reciuiendo cō tanta, ni vniuersal aclamaciō como otros: sino renunciarle en su santo sobrino. Quien pues (Señor) se ha de atreuer a ponerle a otro santo alguno?

Histor. Pil. Zarag.

alguno? ni querer corra parejas, ni haga ombro con nuestro Apostol en cosa tan superior, y propia suya?

El respeto que los summos Pontifices han tenido al santo Apostol, engrandeciendole con este titulo y a su Iglesia con prerogatiuas y gracias.

4. Y No es de passar en silencio la singular y grande estimacion, que en esta razon los summos Pontifices Romanos, y el derecho Canonico han hecho y hazen del glorioso Apostol Santiago en su vnico y vniuersal Patronato de España, haziēdo el voto de peregrinaciō a su santo sepulcro, como ygual al de Ierusalem, y Roma: Prerogatiua tambien vnica y singular y no concedida a otro alguno de los demas Apostoles, autorizando su santa Iglesia, con parte de las mismas que possee la Romana: Iubileo plenissimo de vn año entero, no solo a los veinte y cinco, pero todas las vezes que la fiesta principal del santo Apostol sucede en Domingo, como lo fue el proximo passado de veinte y siete, auriendo su puerta santa del perdon, con la grandeza possible, y las mismas ceremonias que las de Roma: Su santo Altar priuilegiado, como el de S. Pedro: siete Cardenales diputados para que solos ellos, y los Prelados, o Legados de su Santidad celebren Missa en el, y vsen de mitra: tantas gracias y prerogatiuas, tantas indulgencias, tan singulares y grandiosas, algo mas dizen, algo mas preponderan, algo mas estiman y reuerencian en este santo Apostol, que todas ellas redundan en particular y singular gloria, y honrra destos Reinos, y Monarquia Española: pues ninguna otra nacion, ni Reino (despues de Roma) ha gozado, ni goza de tan grande y singular Patron, ni de tan grandes, ni singulares prerogatiuas.

Bulla Apostolica.

Hist. Cōp.

Consideracion VI.

De los inconuenientes que desta nouedad resultan.



SVpuesta pues esta verdad y fundamentos: los inconuenientes que del nueuo Patronato de la gloriosa santa Teresa se siguen, son muchos muy grandes, y dignos

dignos de la Real consideracion de V. M.

1. El primero es lo, y el mayor alterar lo que Christo hizo, y ordeno por su propia institucion y autoridad: a lo qual ni se puede añadir, quitar, ni disminuir sin nota de menosprecio, y sin que el mismo Señor y el santo Apostol dexẽ de darse por offendidos: porque siendo el santo Apostol electo por Christo es su Patronato de iure Diuino, de tal manera que nadie se le puede quitar, ni añadirle otro semejante: muy differente eleccion de las humanas y voluntarias, que en rigor no son mas de para intercessores, y no para Patronos titulares en competencia de los que lo son con possession tan antigua, y calificada, como es la del Apostol, cuya estimacion y grandeza de ser eligido por el mismo Christo, no quiso passar por alto, ni dexarla en el tintero el Apostol S. Pablo: pues escriuiendo a los Galatas, comiença su Epistola con esta gloria. *Paulus Apostolus non ab hominibus, neque per hominem, sed per Iesum Christum.* Toda esta razõ parece quiso tocar el diuino Platon, aun con ser Gentil, tratando del respeto que se deue a la dignidad Sacerdotal, quando dixo: *Primum cauendum est ne quid in Deũ aut verbo, aut opere aliquando peccemus: deinde ne quid aduersus diuinos homines: Deus quippe nimium indignatur quoties quispiam, illius similem improbat: Dei vero similis est vir bonus.* Y si qualquiera Santo lo es de Dios (en su tanto cada vno) siendo los Apostoles en superior grado, como dize S. Thomas, y nuestro santo Apostol con algunas particularidades, parece se darà por mas offendido, quanto mas semejante, improbandole, con darle compañia en lo que no necessita, y notandole de tantos descuidos y floxedad como por sus escritos y sermones le han notado los padres Carmelitas descalços (que adelante se tocaran) y no sé si à inconueniente tan graue, y con tantas circunstancias se le podia dar mejor titulo de temeridad, que de inconueniente.

Sine innouatione.

Ad Galat. cap. 1.

Plat. lib. 7. de leg.

2. El segundo, es el perjuyzio que se haze al santo Apostol: pues siendo Patron titular por todos los atras referidos, se le dà compatron, o por mejor dezir compatrona, sin necessidad: pues ni el Apostol en su officio ha faltado hasta aora, ni la Fé, ni la Iglesia que fundó se han caydo, y si algun dia corrio este

Sine praeiudicio.

peligro

peligro salio el mismo visiblemente a repararle, y hasta oy permanece, y se le deue la reuerencia y estimacion que docta y elegantemente pondera el Padre Fr. Francisco de Iesus en los discursos de su venida a España, que por ser sus palabras tan elegantes y a proposito es justo referirlas aqui. *Fue este (dize el Padre) vn tan grande bien para este Reino de V. M. que despues del de la Fè, que es el mayor, lo viene a ser luego el auerla recibido por este medio. Que no se que fuerça particular le puso aquella primer enseñança, para permanecer por tantos siglos, haziendo en ellos tantas demostraciones de si. Y gran parte desto ha sido el reconocimiento de la Fè a tan dichoso principio, &c.* Palabras son estas (Señor) que ponderada cada vna dellas con la atencion que tal autor pide a el mismo (aunque sea de su misma casa) me atreuo a poner por Iuez (y presentar por testigo, como tan mayor de excepcion, quando en otras ocasiones se me offrezca) para que juzgue si es perjuyzio darle a vn Patron que nunca falto en su Patronato, ni a las obligaciones del: y que actualmente le està exerciendo con tanta satisfacion, y permanencia como dicho Padre pondera, compañia en el.

Fr. Franc. de Iesus in Dedicat. ad Reg. discur. aduer. Apost. Iacobi ad Hispan.

3. Y porque no falta quien diga que el Apostol no reciue perjuyzio, en que santa Teresa por lo menos sea Patrona de Castilla sola, siendolo el Santo vniuersal de toda España: Suplico a V. M. se sirua considerar, que aunque es verdad que el Apostol lo es como dizen: pero la Monarquia de España es vn cuerpo, cuya cabeça es Castilla, y assi como no puede seruir vna cabeça a dos cuerpos, tampoco puede auer dos cabeças en vn cuerpo, que lo vno y lo otro seria monstruosidad. Abiende que los fauores principales que el santo Apostol ha hecho a esta Monarquia, han sido (como bien aduierte en el memorial de su Orden y Caualleria D. Francisco Queuedo) a los Reyes de Castilla en particular, y como cabeça, y no a los de Aragon, Nauarra y Portugal diuididos della: antes cō la ayuda del Santo Apostol, todos estos Reinos y los demas se han buelto a incorporar en la Corona de Castilla, y ella sola le deue mas que todos los otros juntos. Y assi todos los Señores Reyes de Castilla desde D. Alonso el Casto, sin serlo de Aragon, ni de los demas, intitularon al santo Apostol en sus priuilegios Patron

Queued. in petit. ad Reg. Magest.

E do

de España, no siendo sus M. M. sino quando mucho de Leon, y Castilla, q̃ por ser cabeça de todos por antonomasia, la llamaró, y se llama oy España, Como cõsta del priuilegio del Señor Rey Ramiro I. de aquellas palabras. *Nos todos los moradores de España, &c.* Y es cierto no posseya a entõces su M. sino a Leon, Galicia, Asturias, y parte de Castilla la vieja, ni posseyerõ adelante en muchos años sus sucessores: pues aun en tiempo del Señor Rey Ordoño II. no posseyan mas, Y sin embargo intitulauan a nuestro Santo Apostol Patron de las Españas. Vease a este proposito el notable y deuotissimo testamẽto de S. Genadio Obispo de Astorga, cuya cabeça comiença. *A vos los gloriorisissimos y serenissimos Señores, triunfadores despues de Dios, mis fortissimos Patrones S. Pedro electissimo Clauero de los Cielos, constituydo como Alcayde en el Alcaçar del Apostolado, y a S. Andres almisico hermano suyo, de la misma y de ygual vocacion llamado, y a Santiago Patron de las Españas muy escogido.* Notense (Señor) con el peso q̃ deuen estas palabras. *Patron de las Españas, y muy escogido*: y dichas por tal Santo, para la ocasion que voy ponderando. De aqui comiençan las Reales cedulas, y prouisiones de V.M. y las cabeças de sus priuilegios, diziendo *D. Philippe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, &c.* De tal manera que aunque el Catolico Rey D. Fernando V. lo fue de Aragon, y se casô con la Catholica Reina Dõña Ysabel de Castilla, y sus Reales prouisiones se despachauan con ambos nombres: pero siempre Castilla en la Cabeça. Y assi a esta tiene mas derecho el santo Apostol, que a otra ninguna Prouincia, ni Reino desta Monarquia. De aqui començo su restauracion con el Señor Rey Ramiro de Castilla: y aqui la puso la vltima mano, despues de casi ochocientos años en Granada, en otro Rey Castellano, en la octaua del Protomartir S. Esteuan: que por ser tan señalado y celebre, pudieran los Catolicos Reyes eligirle por Patrõ de España: Pues en tal dia quedo totalmente libre de la seruidumbre y tirania Mahometana: pero reconocidos del principal auxilio del Apostol, a el acudieron cõ sus votos, que de nueuo le offrecieron, y oy goza su santa Iglesia en aquel Reino.

Ramiro I. in priuileg. vot.

4. Tanbien pudiera el inuicto Carlos V. escoger y eligir por Patrõ de España al santo Apostol Matthias, por ser dia de su nacimiento,

cimiento, y en el qual le sucedieron tantos gloriosos triunfos, en gloria desta Monarquia, y en particular el de la grande vitoria de Pauia.

5. Tambien pudiera el prudente Felipe II. Abuelo de V.M. eligir al inuincible Español S. Lorenço, por la memorable de de S.Quintin: y antepuso su M. su rara prudencia, a la entrañable deuocion, contentandose con dedicar al glorioso Martir la Octaua marauilla del mundo, sin tocar al derecho, y titulo del santo Apostol: juzgando piadosa, y prudentemente no auer faltado a su inuocacion, pues no tuuieron otra sus exercitos.

6. Y a esto mismo tuuo atencion el glorioso Padre de V.M. Felipe III. aduirtiendo que para la expulsion de los Moriscos destos Reinos, se tomô vltima resolucion el dia propio del santo Apostol, y los Consejeros, todos fueron del habito de su milicia: cosa no preuenida cõ artificio, sino inspirada del Cielo en tal dia, y con tal intercession, y notada con admiracion.

7. A todo lo qual se llega que todas las principales casas, rentas y fundaciones de su Caualleria, estan fundadas y situadas en los Reinos de Castilla, Leon, y Galicia: Pues será justo (Señor) que adonde el S. Apostol tiene la cabeça y assiento principal de su vnico Patronato, y titulo, por tantos y tan gloriosos, se le põga silla pareja, y ombro ygual? Es possible que esto no sea perjuyzio suyo? Y nota, de que los mas obligados hagan menos caso, y aprecio de lo que tanto deuen estimar? (Y quedese para otro lugar la contradicion del Estado Eclesiastico destas Coronas de Castilla, Leon, y Galicia, y las demas que hazen con tanto fundamento.)

8. El tercero, es caso sin exemplo, la nouedad jamas hecha, ni intentada hasta oy en mil y seiscientos años, auiendo mayores razones, y mas calificadas para poderla, no intentar, pero colorear en tantos Sãtos naturales, mayores en dignidad, &c. como queda dicho. De donde resulta lo que el mismo Padre Fr. Francisco de Iesus con su elegancia acostumbrada aduierte en dichos Discursos, En el primero: *Los inconuenientes que de suyo tiene la mudança en cosa tan antigua, son mayores que los prouechos, que por otra parte se podian prometer della.* Lo qual es, lo que tan

admira

admirablemente dixo S. Augustin en aquella insigne sentencia, bien de notar para muchos propositos. Ipsa quippe mutatio consuetudinis, etiam quæ adiuuat vtilitate, nouitate perturbat. La mudança en cosas tan assentadas ya por la costumbre, aunque sea ordenada a buenos fines (que esso quiere dezir vtil) suele de ordinario tener mas de daño, que de prouecho por la perturbacion y inquietudes que causa, las quales se siguen de manera a la mesma naturaleza de la mudança, que jamas se escusan, ni dilatan. Toda esta dotrina referida es de dicho Padre, que segun ella, tambien me atreuo a ponerle por testigo, y juez desta nouedad. A la qual deue V. M. oponerse conforme al dicho de Vincencio Lirinense referido por el mismo Padre en su Prologo. *Mos iste semper in Ecclesia viguit, vt quo quisque floreret religiosior, eo promptius nouellis adinuentionibus contrairet. Fue siempre costumbre de la Iglesia, que quanto mas señalado fuesse alguno en ella por su gran religion, saliesse tanto mas presto a reprimir las nouedades que se leuantassen.* Y segun esto, siendo V. M. la colunna mas firme de la Iglesia Catolica: y el mas señalado Principe deffensor della (dexó otros gloriosos titulos y razones) y el que lo refiere y propone tan Christiano, Religioso y Docto, deue V. M. seguir este parecer, no consintiendo semejante nouedad para atajar los incõuenientes que della resultan.

Discurs. Aduent. S. Iacobi fol. 29.

Vincẽcius Lirinens. relatus ab eodem prologo Discurs.

9. Al quarto y grauissimo inconueniente, nos dà tambien ineuitable ocasion: El mismo Padre Fr. Francisco de Iesus, y no con pequeña admiracion. Porque auiendo defendido tan açerrima y doctamente en dichos Discursos la venida de nuestro santo Apostol a España, y su predicacion (cuyas palabras formales para que no nos la contradiga, y con q̃ comiença su Prologo, son estas.) *Ha sido tradicion en España desde que se conuirtiò a la Fe, que el primer Maestro que la predicò en ella fue el Apostol Santiago, reconociendo a esta por la mayor de sus glorias, y auiendola gozado continuamente sin contradicion de nadie, en vna possession pacifica de casi mil y seiscientos años, en medio de la mayor seguridad que jamas tuuo adquirida, con tan larga prescripcion, se han leuantado tan a deshora algunos, que pretenden perturbarla, que admirado el mundo de vna tan grande nouedad ha hecho mas caso della de lo que merece, despues de bien mirada. Siempre fue el Padre de las nouedades*

Sine diminutione.

Fr. Franc. de Iesus in prolog. Discurs. fol. 1.

uedades el tiempo, que con estraña contraposicion se esfuerça a inuentar las tanto mayores, quanto mas va declinando, &c. Y teniendola, y juzgandola con justa razon por la mayor de sus glorias, aora con tan notable mudança, lo que tan pocos años ha affirmô, deffendio, y dedicó a V. M. se parezca, y a sus hermanos aora valas floxas, y que de suyo se caen: palabras tan ponderosas, essenciales y doctas, con zelo tan fino, y lo mas referido en sus Discursos, dignos por cierto de que para la presente ocasion V. M. se sirua mandarlos boluer a ver: para que se verifique la contradicion que se hazen vnas a otras, y la diminucion de la honrra y reuerencia deuida a tan grande Apostol, y aun a V. M. si bien se considera. Aqui (Señor) viene mejor lloremos có Hieremias, y digamos: *Cecidit corona capitis nostri*: Pues la que teniamos, con justa razó, sobre nuestras cabeças los Prebendados de Santiago, con obra tan zelosa y elegante, y puesta a tal sombra, oy la vemos por el suelo hollada, de los mismos que nos la pusieron. Aqui tambien pueden mejor llorar los caminos de Sion, pisados con las plantas de los que pretenden y causan tantas nouedades, y alteraciones en medio de la mayor seguridad de vna possessió tan pacifica, y tan larga, y de vna palabra Real, que con los de los que procuran solo sustentarla, y tenerla como hasta aqui, sin offensa de nadie. Terrible caso (Señor) y digno de la Real y Christianissima consideracion de V. M. que oy sean valas floxas, las que ayer fueron tan ponderadas y comparadas, no menos que con la misma Fé.

Hierem. Thren. c. 5.

10. El quinto es la emulacion que desta nouedad se sigue forçosamente en los hijos y deuotos destos gloriosos Santos antiguos, y naturales: y se causa la diuision, y contencion que reprehendio S. Pablo a los de Corinto.

1. Corinth. 3. cap.

11. El sexto inconueniente, es la puerta que se abre, y ocasion que se dá a que cada Religion procure otro tanto para sus fundadores, y con mucha razon, y parece no tiene esto respuesta: Y si se dà, de que todos lo pueden ser, porque entre los Santos en el Cielo no ay emulacion, ni embidia, ni el mio, y tuyo (*frigidum illud verbum*) que nota S. Chrisostomo: concedese esto para el Cielo. Pero obsta que acá en la tierra no les da

D. Chrisost. in orat. de sancto Philog. tom. 3.

 mos

mos gloria essencial, con los seruicios y reuerencia que les hazemos, ni tanpoco se la quitamos con los deseruicios, y desacatos: como, ni al mismo Dios de su gloria essencial, con todas las offensas, y pecados, q̃ cometemos: y sin embargo canta la Iglesia Catholica *Deus qui culpa offenderis*: porque moralmente hablando, le quitamos la honrra, y culto que le deuemos, seruicio y obediencia, por solo ser quien es, y digno solo el de todo honor, reuerencia, y amor: y porque la criatura deue reconocer a su Criador, y el sieruo a su Señor, y por todos los demas titulos que la Fé Catolica confiessa. Y porque deuemos cumplir su santa Ley, y voluntad justa, inmaculada, y toda para nuestro bien, y no lo haziendo, se dà este supremo Señor por offendido: porque realmente le offendemos. De la misma manera a los Santos les damos, o les quitamos moralmente honrra, y reuerencia, conforme a su dignidad, y se la quitamos, auiendosela dado, dexando de hazer lo prometido y acostumbrado, o que ellos por si mismos, o por su dignidad tienen, mayormente siendo inmemorial la deuda de nuestra parte, y la possession de la suya. Y assi la Iglesia militante, y visible honrra y reuerencia a los Santos, con actos y cerimonias visibles, y exteriores, a vnos mas, y a otros menos, conformandose a su modo con la triunfante è inuisible, en la qual no ay confusion: sino todo orden, y muy mas superior de lo q̃ nuestra corta capacidad alcança. Y no todos los Santos, como ni los Angeles, son yguales, sino cada vno en su Hierarchia, y grado, conforme a lo que Christo dixo por S. Juan. *In domo Patris mei mansiones multæ sunt.* Y S. Pablo affirma y enseña esta verdad a los Rom. *Quæ autem sunt, a Deo ordinatæ sunt.* Y luego añade, *Reddite ergo omnibus debita.* Y luego distribuye, *Cui tributum, tributum, Cui vectigal, vectigal: Cui timorem, timorem, Cui honorem, honorē.* Y san Ambrosio confirma esto en el libro de la Fè de la Resurreccion, *Communis est diuina fructus clementia, sed distinctus ordo meritorum*, De manera que conforme a la dignidad, y meritos de cada vno se le ha de dar la reuerencia, no promisquamente, y a monton, ni ygualando a todos, sino con orden. Por esso la Iglesia Catolica celebra sus festiuidades differētes vnas de otras: vnas cō titulo de doble mayor,

otras

S. Tho. 2. 2. quæst. 85 de virt. religio. pertot.

Ioan. 14.

Rom. 13.

Ambros. de li. 2. de fid. resurr.

August. tract. 6. in Ioann.

otras de menor, otras semidobles, otras simples, y otras con sola conmemoracion, dando a cada Santo conforme al grado que juzga tiene en la Triunfante del Cielo.

12. El septimo es el notable perjuyzio que se haze a los Patronos particulares de las Iglesias, y ciudades destos Reinos, a quienes anteponen a esta gloriosa Santa, haziendola precipua, respeto dellos, sacando a vnos de sus casas, y dias que tienen señalados innumerables años ha: y a otros Patriarcas de Religiones, como son S. Francisco, y S. Bruno, quitandoles de sus officios, y a S. Placido, y sus compañeros, Santo tan grande, y particular de la Orden de san Benito, donde quiera que ay sus reliquias: y S. Atilano en Zamora, Patrono antiquissimo desta ciudad, que todos se celebran el mismo dia, y otros muchos en toda España.

13. El octauo, el poco caso que parece resulta desto, y se haze de tan grādes Santos antiguos, y naturales, dignos desta honra, con tantas ventajas.

14. El noueno, la carga que se va multiplicando al estado Eclesiastico de nueuos rezos, conmemoraciones, ceremonias, dias feriados, y otras cargas y gastos Eclesiasticos.

15. El dezeno, la ocasion que se dà de sentimiento a los Señores Reyes, en cuyo tiempo florecieron tantos Santos, y muy mas en particular, y mas reciente, al Religiosissimo y Catholizissimo Señor Philipe III. que auiendole reclamado el año de 18. todo el Estado Eclesiastico, junto en su Congregacion, y presentado memoriales cerca deste mismo punto, vistas las razones por su M. cedió de su deuoto desseo, dando su Real palabra que no se haria nouedad, por estas. *Al memorial en que suplican se conserue el Patronazgo del Apostol Santiago, que tan recibido y assentado està en estos Reinos, sin admitir otro alguno.* PODRAN ENTENDER QVE NO SE HARA NOVEDAD EN COSA TAN ASSENTADA, Y RECIVIDA CON TANTA DEVOCION DE TODOS. Y aunque V. M. es soberano Señor, y Monarca tan grande, y poderoso como su Padre: para poder mandar, añadir, o quitar en lo que fuere de su Real seruicio: Pero como tan Catolico, y obediente hijo de tan gran Padre, en cuyo Real coraçon deue de estar esculpida

Lib. Cong. Eccles. Hispan. anno 18.

pida

pida la memoria de su gran piedad Christiana, y zelo santo, es justo conformarse con tan reciente y bien mirado parecer, y resolucion: Pues esta deuda en el Apostol, es como queda dicho, de derecho diuino, y no voluntaria, ni elecion humana. Y no es cosa nueua los SS. Reyes reformar pareceres, y resoluciones, hechas con relaciones siniestras, o subreticias, como consta de historias diuinas y humanas, y vemos cada dia, y estan bien aduertidas en otros memoriales.

16. El vndecimo, es el general desconsuelo y alteraciõ de los Estados Eclesiastico, y seglar, de todos estos Reinos (mas sea tido, que publicado) de que puede V. M. estar seguro, y persuadido, es cierto.

17. El duodecimo, la diuision q̃ desta nouedad se sigue, y ocasion de muchas y reuerencias, como se vé bien claro en vn papel, cõ titulo de los Padres Carmelitas, indigno cierto (si suyo es) de hijos de tal Madre, tan Santa, y cortesana (mas que hechizera, aunque doren este titulo con diuinidad tan escusada, y fuera de proposito) y otros que aora vltimamente han salido, y con justa causa mandado recoger.

18. El decimotercio, la ocasiõ q̃ la nacion Española dà a las demas de murmuracion, nota, y menosprecio nuestro: Pues no auiendo otra en el mundo mas obligada con beneficios a su Apostol, y fundador, que España a Santiago: sea ella la primera inuentora deste rompimiento, innouacion, perjuyzio y diminucion de la honrra y respeto q̃ ha mil y seiscientos años, está pagando a su bienhechor, diuidiendole aora lo que era de vno solo, entre dos muy desyguales: Pues como bien aduierte vna de las mas principales Iglesias de España, en razon de beneficios y mercedes hechas a sus Prouincias, respeto de nuestro Apostol. *Non est inuentus similis illi*, ni se halla oy otro manuteniendo, sustentando, y amplificando su Prouincia, sino solos los Santos Apostoles, Pedro, y Pablo, y nuestro Zebedeo, y con la ayuda de su espada, y de sus soldados Españoles S. Thome en la India.

19. El decimoquarto, el pie q̃ se tomaron estos Padres, cõ sus importunaciones quotidianas, para que como oy porfian, y aun antes de la Canonizacion de la Santa, pretendieron su Patronato,

tronato, mañana querran anteponerse a todas las Religiones de España, y con el mismo Santiago, hazer vn quarto Santuario del mundo (dando nota de demasiada ambicion) para lo qual, quando Dios desto se siruiesse, era, y es menester mas demonstració de su diuina voluntad, le la que quieren aora encaxar los Padres con tanta exageracion de dos reuelaciones tan flacas, que aun no estan aprouadas por la Iglesia, y mas beneficios de parte de la Santa en bien de toda la republica, pues los que aora tiene, y su dignidad son muy comunes, y inferiores a los del Apostol, y a los demas Santos antiquissimos, y naturales, y sus beneficios respeto dellos, muy limitados.

20. El decimoquinto, q̃ los Procuradores de Cortes en otras elijan a su aluedrio otro Patró, o Patronos, sin mas causa, cósulta, ni poder, de vn poco de zelo de deuocion, y solicitud humana, y assi se vayan multiplicando Patronos en infinito: y ellos tomen licencia de ingerirse en cosas Eclesiasticas, y espirituales, socolor de feruor y deuoció (*quod Deus au. rtat*) pues seria contra lo que el mismo Dios manda, y ordena en el Deuteronomio, aun a los Reyes y Principes. *Postquam autem sederit in solio regni sui, describet sibi Deuteronomium legis huius in volumine, accipiens exemplar a Sacerdotibus*, y no de los seglares.

21. El decimosexto, otra no menor nouedad en cosa grauissima, la licencia con que debaxo deste feruor y deuocion se instituyeron nueuos matrimonios, entre Santos yà glorificados, trayendo lugares y razones de la Escritura por los cabellos para apoyo destos ridiculos y licenciosos pensamientos: Diziendo en los pulpitos, è imprimiendo en sus escritos *Theresa y Diego para en vno son: Santiago para quatro Morillos, pero santa Theresa para millares de Hereges (harta ocasion para ellos, y sus venenosas lenguas) y que a Santiago ya se le caen los braços, y es menester ayuda para leuantarselos, como a Moyses, y esto haze santa Theresa con su oracion: y que deuen mirar mucho por si, los que tratan de hazer diuorcio en tal matrimonio*: Cosas estas indignas de imaginarse, quanto menos para pulpitos y escritos, y muy dignas, no solo de moderacion, pero de mas rigurosa censura.

17. Otro no menor inconueniente resulta de los escritos, y memorial de los Padres Descalços, q̃ entre otras cosas, de que

no deuidamente, ni con religiosa modestia, notan, y censuran el memorial del Arçobispo de Santiago, es vna, en q̃ ellos mismos han caydo sin mirarlo (o les hizo caer quien en su nombre sacó dicho memorial) interpretando de si propios lo que el Arçobispo dize: *Tiene por cierto ser tentacion del Demonio esta nouedad, procurando con ella desacreditar a los Santos, &c.* Que bien entendida la proposicion é intento (quando la quieran alargar a mas de lo que ella contiene) no es menester mucha Theologia, para darle el verdadero sentido: pues clara y patentemente se vé, y palpa con las manos el effeto del intento del Demonio. Porque tentacion son las palabras atras referidas, dichas con tanta licencia, y poco recato: Y tentacion es la zizania, y diuision que desta su pretension resulta, y vemos: Y tentacion es hablar de vn santo Apostol tan grande, y tan reuerenciado de todas las naciones del mundo, con palabras tan desmesuradas, y poco modestas, como dezir *que es differente formalidad esta, que adquirir derecho para celemines,* y otras a este modo, de su memorial de los Padres, en que responden mas a su sentimiento, y tentacion descubierta, que al del Arçobispo: Y tentacion es reprehender y murmurar a los Prebendados de Santiago, cerca de los gastos que hazen, en la justa defensa de la honrra y hazienda del santo Apostol: pues lo vno, y lo otro se le deue de rigor de justicia, y deuieran aduertir los Padres lo que dicho Padre Fr. Francisco de Iesus dize en la Dedicatoria a V. M. de sus Discursos. *Dasles (dize) a los Santos nueua manera de honrra, deffendiendo la que les compete, y es mucha la que se sigue al santo Apostol, de auer sido nuestro primer maestro.* Luego obligacion tenemos los Canonigos de Santiago de deffenderla, y gastar nuestra hazienda en esso, y aun la vida, si fuere menester. Y pues este testigo, tan mayor de excepcion, es de su misma casa, no nos le podran tachar.

23. Otro decimooctauo inconueniente, y nouedad hasta oy jamas vista, ni intentada, es la pintura que han hecho, y ostentado los Padres, juntando en vn quadro a la gloriosa santa Theresa con el santo Apostol (parece que aprouando cō esto su pretenso matrimonio) y el escudo de armas de V. M. en el medio: si bien notó vn curioso vna differencia, que aunque

pare

parece curiosidad, no carece de misterio, si se repara: pues a la santa gloriosa la pintaron ocupadas las manos, con vn libro en la vna, y con vna pluma cortada en la otra: de manera que con ninguna dellas tocaua en el escudo, ni llegaua a el: y al glorioso Apostol con la espada en la vna mano, y con la otra asido el escudo, y sustentandole con ella: Misterio (Señor) y singularidad, no acaso, sino ordenada del Cielo, y executada (podemos dezir) *de manu inimicorum*, sin reparar en lo que (si bien no quisieran) hizieron, y obrarõ por sus propias manos (no quiera Dios que sean enemigos, que no los tenemos por tales, ni a la gloriosa santa desestimamos, antes la reuerenciamos, y respetamos como deuemos. Y la Iglesia de Santiago fue casi la primera que la recibiò y celebró con officio doble, de seis capas, sin precepto de superior, con solo el beneplacito de su beatificacion, y facultad para rezarla: Cosa que pudieran escriuir y estimar mas sus hijos, sino por el intento encontrado se ha de entender, y no de otra manera, y assi lo protestamos) pero en razon deste discurso y modo de pintura, suplicamos a V. M. se sirua notar, que al fin el santo Apostol sustentaua, sustenta, y sustentarà solo, y sin otra ayuda el Escudo y Monarquia, que està a su cargo: Y en quanto a esto açetamos la pintura, y en lo demas la contradezimos, como nouedad mal parecida.

Consideracion VII.

De las congruencias Ecclesiasticas, para el vnico, y singular titulo de Patron destos Reynos de España del Señor Santiago.

CONGRVENTIA I.

1. VNa de las mayores glorias, que todas las naciones estrangeras admiran, y enuidian en nuestra Española, es ver la belicosa y alentada, para emprender difficultades, sufridora de trabajos, y la primera que los acomete y vence: pero muy mayor es a mi juyzio, la que alcançó en ser la primera,

mera que confessò a Christo muerto, por hijo de Dios: Pues como Flauio Dextro autor antiguo, y nuestro Español en su Omnimoda (tan mal sepultada en el oluido, quanto bien defendida y sacada oy a luz, por vn superior ingenio) refiere Cayo Oppio Centurion, que al pie de la Cruz santissima de Christo, estando su diuina Magestad pendiente en ella, y al punto que espiró, dixo aquellas grandiosas palabras, notable y religiosa confession *Vere Filius Dei erat iste*: era Español (a quien despues S. Bernabe baptizò, y crio Obispo de Milan) siendo el las primicias de la Fé Catolica de todo el mundo, y en particular desta Prouincia, y ella la primera que ansi mismo la recibiò por la predicacion personal, de nuestro glorioso Apostol, y la conserua por su intercession, y por el cuidado y carga de su Patrocinio, y dignidad, mil y seiscientos años hà, sin mudança (gloria a Dios) ni en lo vno, ni en lo otro. Siendo esto, como es assi verdad, y que nuestra España es las primicias de la Fè Catolica, y la que la ha cōseruado hasta aora, con tanta estabilidad y firmeza: Y siendo vnica y singular en esto, lo ha sido en reconocer su fundador, vnico, y singular Patron Santiago: Suplicamos humilmente a V. M. no permita, pierda España esta corona y prerogatiua, tan superior a todas las naciones del Mundo: y lo que ellas conocen, y reuerencian, ella lo desconozca, y menosprecie, y sea ocasion assi misma para que la den en el rostro con las palabras que el glorioso Dotor S. Gregorio a los Hebreos: A estos por su obstinaciō y dureza el santo: ya España por su mutabilidad, las demas naciones. *Omnia quippe elementa* (dize el Santo) *authorem suum venisse testata sunt (vt enim de eis quidam humano vsu loquar) Deum hunc cæli esse cognouerunt, quia stellam protinus miserunt: mare cognouit, quia sub plantis eius calcabilem se præbuit: terra cognouit, quia eo moriente contremuit: Sol cognouit, quia lucis suæ radios abscondit: saxa, & parietes agnouerunt, quia tempore mortis, scissa sunt: infernus agnouit, quia hos quos tenebat mortuos reddidit, & tamen hunc quem omnia in censibilia elementa Dominum senserunt, adhuc infidelium Iudæorum corda, Deum esse minime cognoscunt, & duriora saxis scindi ad pænitendum nolunt.* Conocio el Cielo a Santiago por Patron de España: pues manifestô su sepulcro con estrella: Conocio

Flau. dext. in sua omnimoda.

Matth. 27. Marc. 15. Ioan. 23.

Gregor. homil. 10. sup. Euāg.

ciole el Mar, pues le dio passo franco y tranquilo para venir a buscarle a su Region: Conociole la tierra, pues le dio para el el lugar que oy tiene: Conociole el Sol pues prestó su luz mas resplandeciente que a otras, a la estrella que descubrio su sagrado cuerpo: Conocieronle las piedras, pues le dieron su primer assiento, y recivieron en si mismas, quando ses discipulos por diuina disposicion aportaron al Padron de Galicia, y le sacaron de la milagrosa Phaúa, en que vino de Iope: Conociole el Infierno, y oy le conoce y teme, pues con su intercession, gracias y jubileos de su santo Templo, tantas almas se han escapado, y escapan cada dia de sus gargantas: y España obligada cõ tantos beneficios (no obstinada, ni endurecida, no lo quiera Dios, pero parece que oluidada) lo que las cosas insensibles conocieron, y respetaron, y lo que las naciones estrangeras emúlan y admiran, ella sola con nouedad nunca oyda, y mutabilidad espantosa, despues de tantos siglos, altera. Razones son estas (Señor) que dixo el glorioso Dotor con santa inuectiua, y exclamacion contra los Hebreos, por su proterbia: Pero parece que las cortó apelo para nuestra España, en la presente ocasion. Conozca pues España su dignidad, y la en que la tiene puesta su gran Apostol y Caudillo Santiago: no pierda el respeto a quien las cosas insensibles, y todos los Santos grandiosos, y celebres sus naturales le han tenido, no queriendo ygualarse a su padre en la honrra. No la adjudique, a quien cõ su santa humildad no la quiere, como los demas, con detrimento y competencia de tal padre, que la dió el ser de hija, q̃ ella se dará por bien seruida y agradada de sus deuotos, con la honrra y seruicio conforme a su grado, y dignidad, como lo han hecho, y hazen los demas Santos: Y en particular las dos grandes lumbreras Ysidoro, y Ylefonso, ambos no solo hijos del santo Apostol en la Fé, pero sucessores suyos en el cargo, y Presidencia, y sin embargo retirados sin competencia: Pues Ysidoro siendo solo el Dotor de las Españas, por sus escritos, y zelo contra los hereges Arrianos, y otros muchos: fundador de Monasterios y Colegios, se contenta y retira solo a Seuilla, y Leon: y Ylefonso tan fauorecido de la Virgen Maria Señora nuestra con su Casulla, y alabança publica y milagrosa, de la

H Virgen

Virgen Leocadia (q̃oy dia está testificando el sagrario de To ledo (quando dixo *Perte o Ildephonse viuit Domina mea, quæ cæli culmina tenet*, en pago de auer el santo Arçobispo defendido la virginidad purissima de la Virgen Madre de Dios, contra los herejes Elbidianos) Y assi mismo se cõtenta con solo su Toledo, y Zamora, no tratando de otra competencia.

Breuiar. Roman. in fest. Hilpa.

2. Y porque en el tanto o quanto de veneracion publica, y exterior, que auemos de dar a los Santos, es caso (como queda dicho) reseruado a la santa Sede Apostolica, cabeça a quien todos deuemos obedecer, y seguir, y ella regida y guiada por el Espiritu Santo, dispone, y manda lo que se ha de hazer, es de aduertir vna curiosidad misteriosa de la misma Iglesia Romana (que no haze, ni manda cosa por menuda que parezca, sin particular aduertencia) Digo (Señor) que muchos Santos Dotores tiene la Iglesia Catolica, Griegos y Latinos, a los quales celebra con officio doble: pero a solos quatro gradúa con titulo de Dotores suyos, particulares, que son el Magno Gregorio, Hieronymo, Ambrosio, y Agustino, intitulandolos en su Calendario, y officio propio, desta manera: *Gregorij Papæ & Confessoris, & Ecclesiæ Doctoris, &c.* Y assi a los tres dichos solos (y noten los curiosos, que no hallaran otro con este titulo particular, sino a los quatro, y a solo san Ysidoro en España con el de *Doctor Hispaniarum* (vease la Bula Apostolica de Gregorio XIII. de las fiestas de España) no dando este titulo a S. Ylefonso, ni a otro ningun Santo Confessor, cõ auer escrito y predicado tanto: Pues si la Iglesia Catolica repára en vna cosa, al parecer tan menuda, no queriendo dar competidores a sus quatro Dotores, que ella tiene graduados por suyos en particular (aunque los demas lo son) ni que ninguno se les yguale en esta voz *Ecclesiæ Doctoris*, y obligada de la gran Santidad, y celebres escritos de Ysidoro, se contenta con darsele de sola su patria, *Doctor Hispaniarum*, y no *Ecclesiæ*, retirandole de la competencia de sus quatro, como á deponer a la gloriosa santa Teresa en competencia de vn Apostol, Vicario de Dios, Presidente suyo, eligido por el mismo Fundador de su Fé, Dotador, y Restaurador de la honrra y hazienda destos Reinos, Conseruador, y Dilatador de todo entre todos los demas Apostoles

toles, y sobre todas las Prouincias del mundo (dignidades que no pertenecen a la gloriosa Santa, aunque milagrosa en sus raras y particulares virtudes) Plegue a Dios no haga està Bendita santa lo que su Esposo Christo, queriendole eligir los hombres por Rey, en el estupendo milagro de la comida abundante a cinco mil hōbres, &c. Se desaparecio de sus ojos, por no recibir la honra que no le podian dar: sera possible haga lo mismo la Santa, porque como fue tan humilde y cortesana, si porfian sus hijos de darle la que no quiere, ni le pueden dar, por no la recibir, la obligaran a semejante castigo y ausencia, y por no causar el perjuyzio y diminucion, cautelado con tan alto acuerdo por la silla Apostolica.

CONGRVENTIA II.

3. AL principio de la Creacion, dize el primer Capitulo del Genesis, que al quarto dia crio Dios dos lumbreras, vna mayor, para que presidiesse al dia, y otra menor para la noche. Y aunque es verdad que las criô juntas, diuidiolas luego, poniendo la mayor que es el Sol, en el quarto Cielo superior, y en el primero inferior de el, la menor que es la Luna: pero con tal calidad y naturaleza que al Sol: El mismo Dios le dio la luz inmediatamente de donde la Luna, las Estrellas y Planetas, participan la que tienē: y dizen los Astrologos que del cuerpo de la Luna, la mitad es opaco, y sin luz, y la otra mitad diaphano, transparente y capaz de recibirla: y assi por esta parte hiriendola el Sol con sus rayos, resplandece y dà la luz que vemos, mas, o menos conforme se aparta, o llega al Sol: pero es cierto que quanto mas se aparta de el, mucho mas la hiere, y comunica su luz el Sol, y ella la reparte a la tierra, como por la esperiencia vemos en los llenos deste Planeta, a que llamamos vulgarmente oposicion (no para que lo sea en contradicion: Antes segun Plinio en su natural historia, es como para reconocerle al Sol la luz que del reciue) pero queriendose voluer a acercar y juntar, và perdiēdola poco a poco, y en juntandose al Sol la pierde de todo punto: y en estas conjunciones se causan los Eclipses, tan nociuos a la naturaleza, y partes adonde



de sus effetos alcançan. Del curso natural del Sol resulta el año, y del natural de la Luna, el mes, con que todo el Orbe se gouierna, assi natural, como politicamente. Esta Philosofia esperimentamos y vemos en lo natural: y a esta semejança en lo sobrenatural, y renouacion del Mundo espiritual, crio Christo, Dios y hombre nueuos Cielos, y nueua tierra: Crio tambien dos luminarias, vna mayor, y otra menor: La mayor son

Matth. 5. los Apostoles, a quien Christo Sol de justicia dixo, *Vos estis lux mundi*, y comunicó inmediatamente su luz, para que ellos, como Soles la comunicassen a la Luna, y a las Estrellas: de manera que el Sol de la Iglesia son los Apostoles, cada vno en su Prouincia: la Luna y Estrellas son los Santos, y fieles que reciuieron y reciuen su dotrina, y luz de la Fé: y Luna en particular, podemos llamar a los Santos Canonizados, que con mas breue curso han dado y dan su luz: pero al fin participada siempre de su fuente el Sol, mas o menos, conforme se llegan, o apartan de el con su humildad y reconocimiento. Todos los gloriosos Santos de España (hasta oy) se han retirado a sus particulares retiramientos, vnos a los de su naturaleza, otros por disposicion diuina, fuera della, como Lunas a sus meses, sin q̃ ninguno se aya querido llegar al Sol, para hazer competencia con el: y ansi quanto mas se han apartado con su humildad, tanto mas luzen, con solos sus titulos de Martires, de Doctores, de Virgines (y a buen seguro, que si preguntàramos a la gloriosa Teresa, dixera quiere hazer lo mismo, y se offende de lo cõtrario.) Dexenla sus hijos, y luzira como Luna llena, apartada del Sol, y reconocida de la luz que del reciuio: que podemos affirmar de personas graues, muy deuotas y pias, que tratandoles desta nouedad, respondieron estas palabras. *Soliamos ser muy deuotos desta gloriosa Santa, y despues que estos religiosos sus hijos la han querido juntar con Santiago, se nos ha quitado no se como, la mitad de la deuocion, y sentimos vna notable sequedad en ella.* Verdad (Señor) que no solo estas personas, pero otras muchas de la misma deuocion, y piedad, la affirman. De modo que por donde piensan sus hijos leuantar y esclarecer a su madre, la humillan, y obscurecen: y queriendo hazer estas conjunciones contra naturaleza, y gracia, causan Eclipses del

Sol,

Sol, cuyos effetos no pueden ser buenos, como nunca lo son los naturales.

CONGRUENCIA III.

4. PEro porque V. M. tambien es Sol, que Dios escogio para serlo en sus Reinos temporales (y que nos guarde y prospere largos y felizes años) podrá sin tocar al incienso (y entrará aqui la razon de Estado, sin el peligro que en otras cosas) mandar se retire esta Luna, para que mas resplandezca a los meses de su naturaleza, y gracia, que es a su Ciudad y Obispado de Abila, adonde nació al mundo, que ilustró con sus virtudes: y á Alba, adonde nació para el Cielo, mediante ellas, y y alli luzira mas llena, quanto mas retirada, como la Luna, y como lo hazia antes en la deuocion de todos. Y que sus hijos se retiren a sus obligaciones: que los Canonigos de Santiago presentan a Dios, y al glorioso Apostol, y a la misma Virgen, que saben bien quanto mas quisieran estar en su santa Iglesia, y choro, que por las calles de Madrid, y Tribunales de V. M. a cuyos Reales pies, ha sido fuerça acudir, y procurar desuiar los effetos deste Eclipse, y perniciosa conjuncion, solicitados por traças humanas, é inquietudes bulliciosas: y no vienen sino a suplicar se sirua mandar que el Sol, que diò y dà su luz en su año de España, y sustenta su Real escudo a solas, estè en su grado: y la Luna con su mes en el suyo, para que no faltando su curso natural, influyan la paz que desseamos: y ella, y la justicia seden osculo, *Iustitia, & pax osculatæ sunt*. Psal. 84.

a

5. Estas humildes razones fundadas, no solo en piedad Christiana, sino en rigurosa justicia Conmutatiua, y Distributiua, (y aun en razon de Estado, Etica, y Politica Christiana) y los inconuenientes que desta nouedad resultan: y las congruencias, para que no se toque en cosa tan assentada, conforme al decreto del Catholico Rey nuestro Señor Philipe III. representa este humilde Capellan del Apostol, a los Reales pies de V. M. y suplica que los Religiosos Carmelitas se quieten, y contenten con seruir, y tener a su santa Madre por su Patrona particular, como hazen las otras Religiones a sus Patriarcas:

I y los

y los demas Eclesiasticos la siruamos como hasta aqui, con los gloriosos titulos de Virgen, y Esposa de Iesu Christo, con los quales, y con que todos en esta conformidad la veneremos, como deuemos, y entrañablemente desseamos, estará la gloriosa Santa satisfecha, agradecida, y muy obligada para su intercession: Y pues ella lo está, lo deuen estar sus hijos.

CONGRUENCIA IIII.

Y V. M. como Rey y Señor Christianissimo, é imitando a sus santos Progenitores, manutener y amparar al santo Apostol en su propriedad, y possession vnica, y singular de tantos siglos: Pues vltra de la obligació Paterna le corre, otra no menor de justicia, y conciencia, que es comer gages del santo Apostol, con el titulo de Gran Maestre de su Caualleria de la Espada (confirmacion bastantissima, y fortisima de su glorioso y vnico Patronatro) no permitiendo se le toque tan en lo viuo de su honrra, cócedida por el mismo Christo: acetada del mismo Apostol: ganada con su sangre: conseruada có su espada, y cõ tan continuos y visibles Patrocinios. Con lo qual V. M. harà singular merced a los q̃ humildes estan postrados a sus Reales pies: para q̃ consolados, y alentados con su Real clemencia, hagamos continuamente el officio de Capellanes en este Santuario, suplicando a nuestro Señor prospere, y aumente su Real vida, para bien destos Reinos: y al santo Apostol continúe el Patrocinio, y acrecentamiento de ellos, como siempre: y alcance de nuestro Señor, y Primo suyo, la felice sucession que V. M. dessea, y todos sus fieles vassallos desseamos. Amen.